



RESOLUCIÓN
UNA-VE-RESO-099-2023
ADENDUM A LA RESOLUCIÓN UNA-VE-RESO-051-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN, A LAS DIECISIS HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

RESULTANDO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Extensión se constituye como instancia rectora que gestiona y promueve procesos innovadores propios de su ámbito de competencia y en el quehacer institucional, coordina, asesora, integra, formula y evalúa la acción sustantiva.

CONSIDERANDO:

1. Los fondos asignados a la Vicerrectoría de Extensión, para la línea estratégica de Fondo de Fortalecimiento Regional (FOREG), para su ejecución en el 2023, corresponden a presupuesto Ley 5909 FEES.
2. La participación de la Universidad Nacional como interlocutor principal entre la sociedad y la comunidad universitaria.
3. Que por Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, la Vicerrectoría de Extensión debe de:
 - a. Ejecutar las acciones, dentro de sus ámbitos de competencia y según les corresponda, para la coordinación, asesoría, integración y formulación de la acción sustantiva y la gestión del apoyo a la academia.
 - b. Impulsar diversas maneras de formulación de la acción sustantiva y de la gestión de apoyo a la academia, con el fin de asegurar la pertinencia, la excelencia y la innovación en los procesos institucionales de mejora continua, mediante estrategias y mecanismos tales como comunidades epistémicas, comisiones ad-hoc, redes, y estructuras funcionales.
 - c. Impulsar alianzas entre unidades, secciones regionales, facultades, centros y sedes, para crear sinergias y desarrollar sus capacidades para la realización coordinada de la acción sustantiva.



d. Promover iniciativas y actividades que impulsen la extensión universitaria mediante procesos de mejora continua, que apunten a la sustentabilidad y fortalezcan la generación de conocimientos, en todas las formas de acción sustantiva, al servicio de los procesos innovadores de la universidad y la sociedad.



4. El interés de la Vicerrectoría de Extensión de promover módulos socio productivos en las regiones, que potencien el desarrollo de iniciativas de extensión e integradas con enfoque territorial y que contribuyan con el desarrollo local en las regiones y poblaciones vulnerabilizadas, en particular la población de la pesca artesanal del país ubicadas por ejemplo en la parte interna del Golfo de Nicoya.
5. La resolución UNA-VE-RESO-047-2021, mediante el cual se formalizó para ese año, el apoyo a Modelos de Prototipos en Granjas de Maricultura en la parte interna del Golfo de Nicoya y en el marco del cumplimiento del Convenio firmado entre la Universidad Nacional y el Parque Marino del Pacífico.
6. La ley 8065 de creación del Parque Marino del Pacífico en la que se establece el artículo 5 objetivos compartidos con la UNA particularmente, objetivos como:
a) Incrementar en las comunidades y los estudiantes el conocimiento, el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible. c) Promover la generación de conocimiento científico básico y aplicado, incluso los aspectos económicos y de mercado, para la conservación y el manejo de la biodiversidad marina y costera del litoral y la costa del Pacífico. f) Promover la protección, conservación y salvaguarda de la biodiversidad tanto marina como costera y de los humedales de la costa y el litoral pacíficos.
7. La misma ley 8065 de creación del Parque Marino del Pacífico consecuente con el fortalecimiento del parque y el logro de sus objetivos, indica en el artículo 11, que autoriza a las instituciones y órganos de la Administración Pública Central y descentralizada, y las empresas Públicas para que aporten las sumas de las que puedan disponer de su presupuesto. En este caso, la UNA al ser una institución pública que dio origen a dicho parque ha contribuido al fortalecimiento de esta iniciativa con recursos y está en potestad de continuar haciéndolo.
8. La Universidad Nacional y el Parque Marino del Pacífico por medio la Fundación Parque Marino del Pacífico, ha fortalecido la Cooperación para atender la demanda de distintas comunidades y poblaciones de la pesca artesanal. Incluso, en el artículo 6 de la Ley se define al Rector de la Universidad Nacional (UNA) o su representante como miembro del Consejo de Administración de la Fundación. Esto es y ha sido fundamental para el desarrollo académico de instancias como la Escuela de Biología así como el avance del Parque Marino del Pacífico.



9. En materia de apoyo al Parque Marino del Pacífico, existe legislación nacional emitida por la Procuraduría General de la República que mediante dos pronunciamientos respalda las acciones de apoyo y transferencia de recursos de instituciones públicas hacia la instancia del Parque Marino del Pacífico. El primero, fue aclarado en la consulta C-068-2001 del 13 de marzo del 2001, realizado por la Licenciada Elizabeth Odio Benito, Segunda Vicepresidenta de la República y Ministra del Ambiente y Energía, a quien se le responde e indica en la conclusión que “El INA, el IMAS, INCOP, RECOPE, INCOFER y otras instituciones y órganos de la Administración Pública, tanto central como descentralizada, y las empresas públicas, están autorizadas por el legislador a donar recursos directamente a la Fundación del Parque Marino del Pacífico para la instalación de ese parque, así como para lograr sus objetivos y programas”. Esto fue indicado por el Lic. Fernando Castillo Víquez Procurador Constitucional. También, existe un segundo pronunciamiento ante la consulta hecha el 26 de julio de 2017, consulta C-178-2017, hecha por el Señor Sergio Alfaro Salas Ministerio de la Presidencia, en relación a la misma consulta indica que la Ley de creación del Parque en el artículo 12 señala directamente “ARTÍCULO 12.- Autorízase a todas las instituciones y los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, y las empresas públicas para que aporten las sumas de las que puedan disponer de su presupuesto, a fin de que coadyuven con la instalación del Parque Marino del Pacífico y el logro de sus objetivos y programas. Dichas sumas podrán ser donadas directamente a la Fundación; para ello, dichas instituciones, órganos y empresas quedan expresamente autorizados”. Por lo tanto, ambos pronunciamientos han generado legislación suficiente para que instancias como la UNA puedan transferir recursos para apoyar la sostenibilidad económica y financiera del Parque Marino del Pacífico.
10. La Universidad Nacional ha establecido y firmado un convenio de cooperación que está vigente con el Parque Marino del Pacífico. Este establece y fortalece el marco legal necesario para contribuir en la consecución de objetivos comunes de extensión universitaria así como la generación de procesos de empleabilidad para las comunidades costeras. Específicamente, en el considerando 10 se define que “desde se creó el Parque se han aportado los recursos necesarios para coadyuvar con el Parque Marino del Pacífico”.
11. En el marco del convenio entre la Universidad Nacional y el Parque Marino del Pacífico la UNA aporta recursos laborales académicos, pago de servicios como agua y electricidad, entre otros. Esto es una parte de la contraprestación de distintos apoyos que facilitan la consecución de los objetivos académicos que son compartidos en el convenio existente. Por lo tanto, el quehacer sustantivo de la UNA y el parque está debidamente formalizado en este convenio vigente.
12. El criterio jurídico de la Asesoría Jurídica de la UNA definido en el oficio UNA-AJ-BIC-2004-2022, con fecha 4 de mayo del 2022, indica que “Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.” Este convenio, está vigente y ambas partes avanzan de manera recíproca en la consecución de los objetivos trazados.



13. La propuesta recibida por correo de parte del académico Jonathan Chacón Guzmán, coordinador Programa Acuicultura y Biotecnología del Parque Marino, con la descripción de los bienes (materiales y servicios):

Equipo y materiales para la confección y mantenimiento de dos líneas de 150 metros con 75 linternas por línea para el cultivo de ostras a ubicarse en el proyecto de cultivo integrado con turismo de Isla Venado, operado por Coopeacuicultores R.L.

Herramientas para la construcción de plataformas de cultivo, turismo y jaulas flotantes para la construcción de dos nuevos proyectos integrales de maricultura impulsados entre la Universidad Nacional y el Parque Marino del Pacífico a ubicarse en la comunidades de Manzanillo manejado por la cooperativa de mujeres (MUDECOP) y en Isla Chira manejado por la Asociación de Pescadores Mixta Montero Isla Chira ambos en el Golfo de Nicoya.

Materiales para construcción de plataformas flotantes para la implementación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales de las granjas de cultivo de Isla Venado (Coopeacuicultores R.L.) y Bahía Tambor (Aqualbor).

Mejorar la proyección del Parque Marino del Pacífico mediante el embellecimiento de áreas de atención al público mejorando a su vez la percepción del público hacia la entidad y los servicios que ofrece.

14. Que el objetivo es fortalecer los procesos de extensión de la Universidad Nacional en la zonas costeras de Costa Rica a través del impulso de granjas marinas de cultivo manejadas por pescadores artesanales y por medio de la Eco alfabetización imple- mentada por el Parque Marino del Pacífico en Puntarenas.
15. El compromiso adquirido por dichas instancias para el desarrollo de acciones conjuntas de capacitación, apoyo con materiales y asesoría técnica en iniciativas relaciona- das con la innovación para el desarrollo local y territorial.
16. La información suministrada por la académica del Parque Marino Natalia Corrales Gómez, referente a el número de cédula jurídica de la Fundación Parque Marino del Pacífico (3-006-293428) y el número de cuenta bancaria para proceder con la transferencia de fondos (CR76015201001048480124).
17. Que a raíz del análisis realizado se procede a aprobar la asignación del presupuesto del remanente de fondos de extensión, a la iniciativa Fundación Parque Marino del Pacífico, Escuela de Ciencias Biológicas.
18. Que según la recomendación del Máster Ronny Hernández Álvarez, Jefe de la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera, debemos considerar para el proceso de formulación laboral, operación e inversión 2024 la distribución en la cuenta 6.04.02.00 para atender el cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional, el Consejo Directivo Interinstitucional del Parque Marino del Pacífico y la Fundación Parque Marino del Pacífico.

19. El criterio jurídico de la Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-391-2023 con fecha de 23 de agosto de 2023, solicitado por la Vicerrectoría de Extensión mediante oficio UNA-VE-OFIC-330-2023, que indica de forma textual:
Se recomienda justificar el traslado presupuestario por incluir en el presupuesto extraordinario en la literalidad del artículo 11 de la Ley N.º 8065, Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, por cuanto autoriza la posibilidad de hacerlo; no en el Convenio interinstitucional suscrito entre las partes que sólo operacionaliza lo allí acordado.
20. El oficio UNA-VE-OFIC-370-2023 con fecha de 23 de agosto de 2023 mediante el cual se remite a la Sección de Presupuesto el dictamen de Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-391-2023, y se solicita presentar la modificación presupuestaria ante el Consejo Universitario para el año 2023.

POR TANTO SE RESUELVE:

- A. AUTORIZAR AL PROGRAMA DE GESTION FINANCIERA, PARA QUE REALICE EL TRASLADO PRESUPUESTARIO PARA LA INICIATIVA QUE SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:**

CEDULA JURIDICA	Nombre proyecto	Responsables	Rubro	Monto (¢)
3-006-293428	Fundación Parque Marino del Pacífico, (Referencia Programa Parque Marino del Pacífico, código 601-18)	Natalia Corrales Gómez, responsable del programa. Jonathan Chacón Guzmán, coordinador Programa Acuicultura y Biotecnología del Parque Marino	Apoyo a proyectos de granjas marinas (ver considerando 8 de la resolución)	20.000.000,00
Total				20.000.000,00

- B. QUE EL DESEMBOLSO DEL MONTO INDICADO APROBADO POR ESTA VICERRECTORIA, SE TOMARA DEL SIGUIENTE FUCC:**
- I. MONTO ¢20.000.000,00, FONDO 01.01.01, FONDOS UNIDADES ACADÉMICAS), CÓDIGO PRESUPUESTARIO G.15.0517, ORGANIZACIÓN VEXT, CUENTA 6.04.02.00**
- C. QUE LOS RECURSOS DE OPERACIÓN APROBADOS, SE ESTARÁN TRASLADANDO A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA DE LA FUNDACIÓN PARQUE MARINO DEL PACIFICO, SEGÚN CORRESPONDA:**

C1) Fundación Parque Marino del Pacífico.

<i>Cédula Jurídica</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Cuenta Bancaria</i>	<i>Monto</i>
3-006-293428	Fundación Parque Marino del Pacífico	Escuela de Ciencias Biológicas	CR76015201001048480124 Cuenta corriente del Banco de Costa Rica.	₡ 20.000.000,00

D. LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SE REALIZARÁ SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA SUS EFECTOS TIENE DICHA FUNDACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN.

E. LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DEBE PRESENTAR AL PROGRAMA DE GESTION FINANCIERA Y A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN UN INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, UNA VEZ CONCLUYA CON LA EJECUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO SOLICITADO.

F. REALIZAR TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN DEL PARQUE MARINO

NOTIFÍQUESE A:

- i. DR. ÁNGEL HERRERA ULLOA, DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- ii. MÁSTER NATALIA CORRALES GÓMEZ, RESPONSABLE ACADÉMICA DEL PROGRAMA, ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- iii. MÁSTER JONATHAN CHACÓN GUZMÁN, COORDINADOR PROGRAMA ACUICULTURA Y BIOTECNOLOGÍA DEL PARQUE MARINO, ENCARGADO DE EJECUCIÓN FUNDACIÓN PARQUE MARINO DEL PACÍFICO
- iv. MÁSTER NOELIA GARITA SANCHEZ, ASESORA ACADÉMICA DE ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN.
- v. M.SC. MARLENE FLORES ABOGABIR, COORDINADORA LINEA ESTRATÉGICA DE REGIONALIZACION, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN.
- vi. M.G.F.P MILENA MENDOZA VALENCIANO, DIRECTORA EJECUTIVA, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN.

EJECÚTESE.

Atentamente,

PhD. Álvaro Martín Parada Gómez
Vicerrector de Extensión
Universidad Nacional